

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2026.

**II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N.º  
1/2026 A TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

El instructor del expediente de referencia, una vez practicadas las diligencias oportunas y de conformidad con los arts. 23 y 33 del RD 33/1986, y conforme a los siguientes;

**HECHOS:**

1º.- Según informe del Jefe del Departamento de Instalaciones y Servicios, se comunicaba que la funcionaria interina Dña. D.J.L., presuntamente había falsificado su firma de diversas facturas. Como consecuencia del informe, se incoa por la Junta de Gobierno local el presente expediente disciplinario.

2º.- De las primeras diligencias practicadas por el Instructor, por el Jefe de Departamento se ha ratificado su informe y por la trabajadora se ha reconocido que efectivamente ella realizó la firma del Jefe de Departamento, al ser requerida por el Departamento de Intervención para cumplir con los plazos y al estar todo el departamento de vacaciones.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º.- Los hechos contenidos en el informe del Jefe del Departamento y reconocidos por la inculpada en su declaración pudieran ser constitutivos de un delito de los previstos en los arts. 391 en relación con el 390.1 del Código Penal, así;

Art.- 390-1

*”Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad”.*

*1º) Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.*

*2º) Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.*

3º) *Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.*

4º) *Faltando a la verdad en la narración de los hechos.*

Art. 391;

*La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurriere en alguna de las falsedades previstas en el artículo anterior o diere lugar a que otro las cometa, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a un año.*

2º.- Considerando que pueden constituir los hechos el delito antedicho, al amparo del art. 23 del RD. 33/1986, procede remitir a la Junta de Gobierno Local, propuesta para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal dichos hechos.

3º.- Que conforme al art. 33-2 RD 33/1986 y a fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio, procede acordar la suspensión provisional del inculpada.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que motivan el expediente por si pudieran constituir delito del art. 391 C.P.

2º.- La adopción de la medida cautelar de suspensión provisional de funciones de la funcionaria interina Dña. D.J.L., con efectos a partir de la notificación de este acuerdo.

3º.- Dar traslado al Área de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

4º.- Notificar a la inculpada, indicándole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación ante la Alcaldía-Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

### **III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda, la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento por servicios

extraordinarios realizados durante el mes de Octubre de 2025, fuera de la jornada de trabajo, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986 y en el art. 23.Uno F) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### **IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, se propone a la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo para su dictamen y a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

#### **V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, POR REALIZAR FUNCIONES COMO MOTORISTAS.-**

Visto el informe presentado por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local sobre agentes del Cuerpo de Policía Local, que realizaron funciones como motoristas, durante el mes de diciembre de 2025.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25/05/2022, se adoptó acuerdo de fijación de criterios de asignación de productividad a funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el art. 33. 4º del vigente Acuerdo Marco, el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en el art. 23. Uno E) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local un complemento de productividad, por realizar las funciones como motoristas, durante el mes de diciembre de 2025.

2º.- En ningún caso las cuantías asignadas individualmente en el apartado 1º de la presente Resolución por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originarán ningún tipo de derecho individual a los funcionarios relacionados, respecto de las valoraciones o

apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

#### **VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE TORDESILLAS, N.º 84.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo parcial y construcción de trastero y piscina, visado 202504386 con fecha 10 de noviembre de 2025 en calle Tordesillas n.º 84, con Exp. 0466/2025.

El plazo de ejecución de la obra será de 6 meses, según indica el propio interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- En la documentación aportada se indica la retirada de una cubierta de fibrocemento, por lo que, para poder llevar a cabo la retirada y eliminación del fibrocemento se deberá asegurar especialmente el cumplimiento de la siguiente normativa:

a.- Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, en el que se establecen disposiciones de seguridad y salud aplicables a los trabajos de riesgo de exposición al amianto.

b.- Directiva 2009/418/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección a los trabajadores del riesgo del amianto.

Así mismo, la retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto).

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se

realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Que se notifique al interesado/a, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

## **VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CORUÑA, Nº11.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística para obras de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar según informe de modificaciones y planos de estado final de obra, visado CR 2021/0678 con fecha 21 de noviembre de 2023.

2.- No se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor que se ajuste a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Que se notifique al interesado/a, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE INDEPENDENCIA, N° 50 C/V A CALLE JOSÉ MARIA SERNA.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de reforma de cubierta en vivienda unifamiliar visado 2025/1189 del 5 de diciembre de 2025, en calle Independencia, nº50 c/v a calle José María Serna, Exp. 0520/2025.

El plazo de ejecución de la obra será de 18 meses según aporta el propio interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- Examinada la documentación aportada, se observa que la intervención consiste en la renovación integral de la cubierta del edificio, sustituyendo las cerchas de madera y teja curva, por una nueva cubierta con estructura metálica y panel sandwich, con una superficie de 117 m². Así mismo, se prevé la canalización de las aguas pluviales hacia la red de saneamiento interior de la vivienda.
- El proyecto incluye justificación del Código Técnico de la Edificación de aplicación, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Que se notifique al interesado/a, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponerse cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.



## **IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CIRILO VILLENA S/N.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto básica y de ejecución de porche para almacén, visado V 2025/00287 del 24 de octubre de 2025 en calle Cirilo Villena s/n, de Exp. 0099/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. En el caso de ser necesario deberá tramitar licencia de obra menor para su ejecución y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el

subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor , con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Que se notifique al interesado/a, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponerse cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

#### **X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN POLÍGONO 91 PARCELA 64.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de nave para equino, en la Polígono 91 Parcela 64, visado V202500031 del 6 de febrero de 2025, de Exp. 0098/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de

gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Que se notifique al interesado/a, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

**XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GARAJE Y TRASTEROS AJENO AL EDIFICIO, A INSTALAR EN CALLE CASTILLO, N° 44.-**

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GARAJE-APARCAMIENTO Y TRASTEROS PARA SERVICIO EXTERNO DE EDIFICIO RESIDENCIAL*” que se realizarán en calle Castillo, n.º 44. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
  - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición

realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

## **XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la liquidación del “Canon de depuración Exp. DCR-054-01-26 periodo enero 2026”, de **INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA**, de importe 135.101,45€.

## **XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA FACTURA DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de

Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio de apoyo a limpieza viaria municipal periodo diciembre 2025”, de **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**, de importe 31.369,72€.

**XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN N.º 9 Y N.º 10, OBRA “REHABILITACIÓN DE LA CUEVA DEL MERCADO DE ABASTOS PARA ESPACIO DE ENCUENTRO SOCIOCULTURAL” DE JOSÉ REBATO RUIZ, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º 9 y n.º 10, obra PSTD - “rehabilitación de la cueva del Mercado de Abastos para espacio de encuentro sociocultural” de **JOSÉ ANTONIO REBATO RUIZ, S.L.**, por importe 27.835,98€ y 63.076,43€ respectivamente.

**XV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN N.º 7, OBRA “CAMPO MUNICIPAL DE TIRO AL PLATO” DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la certificación n.º7, obra “Campo Municipal de tiro al plato” de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, por importe 33.548,07€.

**XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA FACTURA DE SUMINISTRO ZAHORRA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS, DE INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



La aprobación del reconocimiento derivado de la factura de “Suministro zahorra para acondicionamiento y mejora caminos.” de **INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L.**, por importe 52.841,97€.

**XVII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA FACTURA DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivado de la factura del suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo enero 2026.(21260130040000368), de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, por importe 128.833,66€.

**XVIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA “TRISTANA” EN EL TEATRO MUNICIPAL “MARCELO GRANDE”.-**

Teniendo en cuenta que no ha sido dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo y considerando la urgencia de este asunto, el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se somete a votación la propuesta relativa al asunto incluido en este punto del orden del día, quedando el acuerdo adoptado como sigue:

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de precios públicos para la venta de entradas para la representación de la obra "Tristana", que tendrá lugar en el Teatro Municipal "Marcelo Grande" el día 28 de marzo de 2026, en el siguiente sentido:

| <i>Fecha</i> | <i>Espectáculo</i> | <i>Asociación</i>   | <i>Precio<br/>Patio Butaca</i> | <i>Precio<br/>Anfiteatro</i> |
|--------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 28/03/2026   | "TRISTANA"         | PROYECTO VERDI S.L. | 22 €                           | 18 €                         |